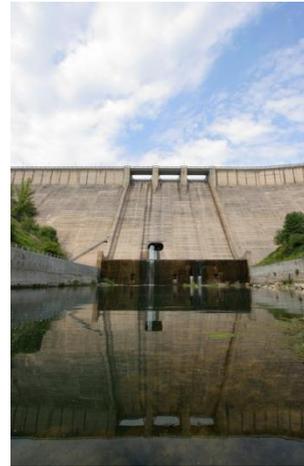


Líneas generales

Convocatorias de ayudas a EERR en la Comunidad Autónoma de Castilla y León



Víctor Marcos Morell
Director de Energías Renovables
y Mercado Eléctrico
IDAE
15 de enero de 2021

“Una manera de hacer Europa”

Orden de Bases Reguladoras y Convocatorias – EERR térmicas

Tramitación de las órdenes de bases reguladoras

- ✓ Las convocatorias de EERR se regulan según las **bases desarrolladas en las órdenes**:
 - Orden TED/765/2020 para EERR térmicas
 - Orden TED/766/2020 para EERR eléctricas
- ✓ Estas órdenes, elaboradas por la **Subdirección General de Energías Renovables y el IDAE**, han incluido las distintas **aportaciones de las CCAA** y sometidas a **exposición pública** entre el 29 de abril de 2020 y el 27 de mayo de 2020 recibiendo comentarios de los distintos sectores involucrados.

Tramitación de las convocatorias

- ✓ Para el diseño específico de las convocatorias se ha realizado mediante **grupos de trabajo bilaterales CCAA – IDAE** para establecer las **tipologías** de actuaciones por convocatoria y **criterios** de valoración.
- ✓ Se ha recibido información de las Asociaciones y empresas sobre **tipologías de proyectos que podrían ser desarrollados en forma y plazo** dentro de las distintas CCAA.
- ✓ La tramitación de la autorización en Consejo de Ministros de algunas convocatorias (superiores a 12 M€) ha supuesto la revisión de los borradores de convocatoria por distintos departamentos ministeriales incluyendo nuevas modificaciones y aportaciones a los textos.

Líneas Generales de la Convocatorias de EERR térmicas y eléctricas

Normas de aplicación

- ✓ Basadas en el artículo 41.10 “Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables” (REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN) desarrollan un **“Procedimiento de licitación sobre la base de criterios claros, transparentes y no discriminatorios”**,
- ✓ Cofinanciadas con presupuesto de la Programación FEDER 2014 – 2020 según lo establecido en el **Programa Operativo Plurirregional** de España (POPE), deben cumplir el Reglamento (UE) nº 1303/2013, (disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 (sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
- ✓ Normativa española: **Ley 38/2003**, General de Subvenciones, y su Reglamento incluido en el Real Decreto 887/2006.

Beneficiarios

- ✓ **Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas** que vayan a realizar la actuación objeto de la ayuda, incluyendo los consorcios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, otras agrupaciones y entes asociativos de gestión, que puedan llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.
- ✓ **Agrupación:** 11.3 de la Ley 38/2003, más requisitos de la convocatorias.
Agrupaciones (menos las comunidades de propietarios): dadas de alta en el impuesto de actividades económicas con CNAE vinculado al objeto del proyecto.
- ✓ **Que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades** que motivan la concesión de esta ayuda.

¿Cómo se ha establecido el importe máximo de ayuda unitaria?

Obtenida como el valor que **cumple con los requisitos de la Comisión Europea** en base a tres cálculos:

- ✓ Cumplimiento del artículo 41.10 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- ✓ Cumplimiento FEDER: Reglamento (UE) 1303/2013, Reglamento (UE) 1301/2013, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018 (concepto: operaciones generadoras de ingresos netos).
- ✓ Condiciones de rentabilidad de mercado para evitar “sobreyudas”.

Reglamento (UE) nº 651/2014

Art. 41.6. b) Referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente:

Coste subvencionable = Diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado.

Art. 41.10: Cuando la ayuda se conceda en un procedimiento de licitación sobre la base de criterios claros, transparentes y no discriminatorios, la intensidad de ayuda **podrá alcanzar el 100 % de los costes subvencionables.**

Reglamento FEDER

En base a la CCAA.

Condiciones de rentabilidad

Uso de fondos de manera legal y regular y de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Para **evitar “sobrerretribución”** debida a una ayuda demasiado alta, se realiza el cálculo de la ayuda necesaria para obtener una rentabilidad razonable. Se establece el valor de **Am** (inversión rentable por si misma).

No aplicable a tipologías aplicadas exclusivamente en entidades públicas.

Importes de las Ayudas y valor “Am”

Aportación mínima unitaria del usuario “Am”

- ✓ Representa el nivel de **inversión que obtendría una rentabilidad razonable sin necesidad de ayudas** (para empresas privadas) o el mínimo de inversión que debe aportar una entidad pública o los ciudadanos, todo ello para cumplir con las normativas de no interferencia en los mercados, ayudas de Estado y límites del programa FEDER, establecidos por la Comisión Europea.
- ✓ **No podrá recibirse una ayuda mayor** de la cuantía resultante de la **diferencia** entre los **costes justificados** y el **valor Am**. El valor Am para cada tipología se establece en la convocatoria.
- ✓ Los proyectos cuyos **costes de inversión sean iguales o inferiores a dicho valor no podrán recibir ayudas** al considerarse que son inversiones con una rentabilidad razonable según los términos establecidos en la Comisión Europea.

Importe de la ayuda a certificar

$$\text{Importe de la ayuda unitaria a certificar} = \left(\frac{P_j}{Pot_R} \right) - Am$$

$$\text{Importe de la ayuda total a certificar} = \text{Importe de la ayuda unitaria} \cdot Pot$$

Criterios

Criterios de valoración

“Procedimiento de licitación sobre la base de criterios claros, transparentes y no discriminatorios”

1. Criterio económico:

$$P = P_{max} * \left(\frac{A_{max} - A}{A_{max} - A_{min}} \right)$$

A_{max} y A_{min} específicos en cada actuación (solicitud máxima y mínima)

2. Zona Transición Justa.

3. Viabilidad administrativa.

4. Externalidades positivas: Técnico-Económico (incluida la innovación y la hibridación), Organizativo (comunidades energéticas,...), Social-ambiental (generación de empleo, el desarrollo rural,...), Industrial y empresarial (impulsar los sectores de la industria,...).

Establecimiento de los criterios

Cada CCAA ha establecido el reparto del peso de los criterios con las siguientes limitaciones:

Criterio	Ponderación relativa
Criterio económico	Entre el 40% y el 80%
Zona de Transición Justa	Entre el 0% y el 40%
Viabilidad administrativa	Entre el 0% y el 40%
Externalidades positivas	Entre el 0% y el 40%

***Muchas gracias por su
atención***

Una manera de hacer Europa